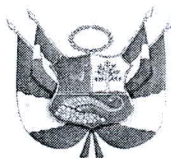


REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **114** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura,

19 FEB 2018

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de enero de 2016, el Memorando N° 2-2018/GRP-SRLCC-ST-100030 de fecha 12 de enero de 2018, el Memorando N° 3-2018/GRP-SRLCC-ST-100030 de fecha 12 de enero del 2018 y el Informe N° 53-2018/GRP-480300 de fecha 02 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización señala: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8 y 9.2. de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencias (...)";* y en tal sentido el artículo 9.2 de esta Ley señala que *"La autonomía es la facultad de organizarse internamente, (...)";*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de enero de 2016, se designó al Abog. **Alfred Martín Urbina Muñoz** en el Cargo de Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción;

Que, a través del Memorando N° 2-2018/GRP-SRLCC-ST-100030 de fecha 12 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción comunica a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, que hará uso del periodo vacacional a partir del 15 de enero del 2018 al 29 de enero de 2018;

Que, a través del Memorando N° 3-2018/GRP-SRLCC-ST-100030 de fecha 12 de enero del 2018, el Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción comunica a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, que las funciones asignadas a la Jefatura de la Oficina Regional Anticorrupción serán asumidas por el Abog. Jaime Eduardo Távara Alvarado – Secretario Técnico Anticorrupción; por lo que solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente encargar en un profesional las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina Regional de Anticorrupción;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: *"El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor en ningún caso debe exceder el período presupuestal";*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **114** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura,

19 FEB 2018

hecho justificativo para su adopción". Siendo adecuado que, el presente acto administrativo, se emita con eficacia anticipada al 15 de enero de 2018;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 53-2018/GRP-480300, de fecha 02 de febrero de 2018, a través del cual concluye que el encargo cuenta con el amparo legal pertinente, por lo que es necesario oficializar dicha encargatura al Abog. JAIME EDUARDO TÁVARA ALVARADO en adición a sus funciones con la respectiva resolución;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada desde el 15 de enero de 2018 al 29 de enero de 2018, las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción al **Abog. Jaime Eduardo Távara Alvarado**, en adición a sus funciones de Secretario Técnico Anticorrupción, en tanto dure la ausencia temporal del **Abog. Alfred Martín Urbina Muñoz**, motivada por goce de su descanso vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al **Abog. Alfred Martín Urbina Muñoz**, al **Abog. Jaime Eduardo Távara Alvarado**, a la Oficina Regional Anticorrupción, a la Secretaría General, Gerencia General Regional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

